



## Ayuntamiento de Almoradí

---

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA ADSCRITA AL PUESTO DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE ALMORADÍ POR EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO. EXPEDIENTE 2533/2019.**

#### **BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de la plaza adscrita al puesto de Inspector de la Policía Local de Almoradí, en los supuestos de vacante, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo.

La provisión temporal se efectuará mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el artículo 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El puesto de trabajo Inspector de la Policía Local de Almoradí, previsto en la relación de puestos de trabajo con el código 120-01, es de naturaleza funcional y se encuentra retribuido con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, complemento de destino nivel 22 y complemento específico según lo previsto en la citada relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

El edicto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento ([www.almoradi.es](http://www.almoradi.es)). Las bases íntegras se publicarán también en esta última.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el sitio web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

#### **BASE SEGUNDA.- Normativa aplicable.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- [Real Decreto Legislativo 5/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- [Ley 10/2010](#), de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 8/2010](#), de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 19 de julio de 2002 sobre provisión temporal de puestos de trabajo de la Administración del Gobierno Valenciano por el sistema de mejora de empleo.

### **BASE TERCERA.- Requisitos de las personas aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Almoradí, perteneciente a la plantilla de la Policía Local, Categoría de Oficial.

b) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 KW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

d) Estar en posesión del título universitario de grado, de ingeniería técnica, diplomatura universitaria, arquitectura técnica, de formación profesional de tercer grado o u otro equivalente debidamente acreditado por las personas aspirantes, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, Escala Técnica categoría Inspector, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el **Anexo II. B** de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos de selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Este requisito deberá acreditarse, necesariamente, antes del nombramiento mediante certificado o informe médico.

### **BASE CUARTA.- Instancias y admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases. La instancia podrá presentarse por vía electrónica en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almoradí (situado en la sede electrónica de esta Administración), o en soporte papel en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- A la instancia habrá de acompañarse fotocopia auténtica o compulsada de la titulación exigida y de la documentación acreditativa de los méritos que alega para su valoración en la fase de concurso. La forma en que se pueden alegar los méritos puede ser mediante curriculum profesional del aspirante,



## Ayuntamiento de Almoradí

---

mediante una relación de méritos, o directamente mediante los documentos acreditativos. Así mismo, se presentará un documento de autobaremación, según modelo establecido en el Anexo III de estas bases.

4.3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será necesario que las personas concursantes aleguen ni justifiquen documentalmente los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almoradí, por ser un dato que consta en el registro de personal, que se incorporarán de oficio al expediente para su baremación por el tribunal calificador.

4.4.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.5.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 5 días hábiles. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.6.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.7.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### **BASE QUINTA.- Sistema selectivo aplicable.**

El sistema selectivo constará de una fase de oposición y de otra de concurso de méritos.

La fase de oposición consistirá en realizar los dos ejercicios que se establecen en esta base quinta, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinan.

Verificada esta fase de oposición, el tribunal procederá, con respecto a los aspirantes que hayan aprobado, a la aplicación de baremo establecido en estas bases y cuyo contenido es el establecido en el Anexo II.

La calificación global en la convocatoria vendrá determinada por la suma total de ambas fases, la de oposición y la de concurso.

### **Fase de Oposición**

La fase de oposición constará de los siguientes dos ejercicios:

---

## Ayuntamiento de Almoradí



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Primero. Pruebas psicotécnicas. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en la superación de un test psicotécnico aptitudinal y de personalidad. Se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico. Se evaluarán tanto las aptitudes mentales como los aspectos relacionados con la personalidad. La calificación de este ejercicio será la de “apto” o “no apto”.

Segundo. Prueba de conocimientos. Obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos partes diferenciadas que se realizarán en unidad de acto:

Primera parte. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de 50 minutos, cinco preguntas propuestas por el tribunal sobre los contenidos del programa que figura como Anexo I de estas bases, aunque no se atengan a epígrafe concreto del mismo. Esta primera parte se calificará de 0 a 5 puntos y para su valoración se apreciará fundamentalmente la capacidad de síntesis y el contenido de las materias expuestas.

Segunda parte. Consistirá en la realización por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico fijado por el tribunal y que estará relacionado con las actividades, funciones y responsabilidades del puesto al que se aspira. Esta segunda parte se calificará de 0 a 5 puntos y para su valoración se apreciará fundamentalmente la capacidad de análisis, el enfoque del caso, las medidas adoptadas para su solución, la motivación y explicación de las mismas y la claridad y concreción en la redacción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos una calificación de 5 para entenderlo superado.

### **Fase de concurso de méritos.**

Finalizada la fase de oposición, se procederá a efectuar la fase de concurso. El concurso consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos incluidos en el Anexo II de estas bases. Solamente pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias para participar en este procedimiento, ya sea en el currículum profesional o en la relación de méritos, siempre que hayan sido acreditados documentalmente en ese mismo plazo, o en plazo posterior en fase de requerimiento de subsanación.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

### **BASE SEXTA.- Tribunal calificador.**

La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:



## Ayuntamiento de Almoradí

---

1. Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo A, designado/a por la Alcaldía Presidencia.

2. Vocales: Tres funcionarios/as de carrera de esta u otra Administración, pertenecientes al Grupo A, designados/as por la Alcaldía Presidencia.

3. Secretario: el de la Corporación, o funcionario/a de carrera de la misma en quien delegue.

Suplentes.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos.

Asesores.

Podrán nombrarse asesores del tribunal calificador para las pruebas psicotécnicas. Su nombramiento se hará público junto con el del tribunal.

Todos los miembros del órgano de selección actuarán con voz y voto, excepto los asesores que actuarán solamente con voz. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y las dudas de interpretación de estas bases y podrá adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

El secretario o funcionario en quien delegue, levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal.

La categoría del tribunal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, es la segunda.

### **BASE SÉPTIMA.- Relación de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la formación de la bolsa de trabajo temporal de mejora de empleo y la inclusión en la misma de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El orden de colocación en la bolsa estará determinado en función de la mayor puntuación total obtenida, sumando la de la fase de oposición y la de la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación total, la prioridad en el orden de situación vendrá dada por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate primará la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente se dirimirá a favor del candidato de mayor edad.

### **BASE OCTAVA.- Constitución de la bolsa de trabajo de mejora de empleo.**

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a constituir la bolsa de trabajo para la provisión temporal de la plaza adscrita al puesto de Inspector de la Policía Local de Almoradí, ajustándose en todo caso a la propuesta formulada por el tribunal calificador.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

### **BASE NOVENA.- Vigencia de la bolsa de trabajo de mejora de empleo.**

La vigencia de la bolsa de trabajo de mejora de empleo será de cuatro años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

### **BASE DÉCIMA.- Régimen de funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

Cuando proceda la cobertura temporal en los supuestos previstos, se efectuará llamamiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado.

El llamamiento se efectuará mediante un escrito de la Concejalía delegada de Personal dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado.

En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a tres días hábiles para que acepte por escrito el destino ofrecido. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de alcaldía en el que se le entienda decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento temporal por mejora de empleo, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

No obstante, se respetará el orden del interesado en la bolsa cuando la renuncia al llamamiento tenga por causa la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- 1.- Que el/ la interesado/a se halle de permiso por paternidad, maternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.
- 2.- Por enfermedad común o accidente profesional.

El nombramiento con carácter temporal se acordará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, sin que el mismo otorgue derecho alguno para su ingreso en la Administración Pública.

La duración del nombramiento será la que corresponda en función de las necesidades para la que se efectúa el mismo.

### **BASE UNDÉCIMA.- Incidencias y recursos.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso- administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.
- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

### **BASE DUODÉCIMA.- Vinculación de las bases.**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso de provisión. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO I**

#### **Derecho constitucional.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

### **Derecho administrativo**

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

### **Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.**

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

### **Policía local**

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.





## Ayuntamiento de Almoradí

---

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

### **Derecho penal**

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

### **Derecho procesal**

Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 41. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

### **Policía de tráfico y circulación**



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Tema 44. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 49. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

### **Psicología**

Tema 53. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 54. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 57. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 59. La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

### **ANEXO II**

Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por



## Ayuntamiento de Almoradí

---

la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

### ESCALA TÉCNICA

#### **1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16,20 puntos.**

##### **1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.**

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, psicología, criminología, pedagogía, sociología y ciencias políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

- Derecho, psicología, criminología, pedagogía, sociología y ciencias políticas: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Diplomado:

- Educación social, gestión y administración pública, trabajo social o criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en derecho, psicología, pedagogía, sociología o ciencias políticas: 1,50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los Masters impartidos por la Universidad se valorarán en razón de 0,03 punto por mes completo.

##### **1.2. Cursos organizados por el IVASP u organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.**

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

| Número de horas | Asistencia  | Aprovechamiento |
|-----------------|-------------|-----------------|
| De 20 a 50      | 0'20 puntos | 0'40 puntos     |
| De 51 a 100     | 0'40 puntos | 0'80 puntos     |
| De 101 a 150    | 0'60 puntos | 1'20 puntos     |
| De 151 a 200    | 0'80 puntos | 1'60 puntos     |
| De 201 a 250    | 1 punto     | 2 puntos        |
| Más de 250      | 1'20 puntos | 2'40 puntos     |

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia no serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

### **1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.**

Acreditado mediante certificado oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos.
- Certificado de grado elemental: 1 punto.
- Certificado de grado medio: 2 puntos.
- Certificado de grado superior: 3 puntos.

## **2. Antigüedad y grado personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.**

### **2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.**



## Ayuntamiento de Almoradí

---

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

### **2.2. Grado personal. Hasta un máximo de 2 puntos.**

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

### **3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.**

#### **3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.**

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

#### **3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.**

Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y



## Ayuntamiento de Almoradí

---

reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos por cada una de ellas.

### **3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.**

-Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

-Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

-Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de policía local, 0,60 puntos por cada una de ellas.

-Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de policía local, 0,1 punto por cada una de ellas.

-Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 punto para cada una de ellas.

-Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

### **4. Límites de puntuación.**

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

### ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

Nombre:

Apellidos:

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16,20 puntos.

| Apartado  | Puntuación |
|---|------------|
| 1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.                              |            |
| 1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos |            |
| 1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.                          |            |

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.

| Apartado   | Puntuación |
|--|------------|
| 2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.        |            |
| 2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos. |            |

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

| Apartado   | Puntuación |
|--|------------|
| 3.1. Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos.                   |            |
| 3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.                        |            |
| 3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos. |            |

|                  |  |
|------------------|--|
| TOTAL PUNTUACIÓN |  |
|------------------|--|



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los [artículos 124 y 125](#) de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Así mismo, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**